



DEV

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR INMOBILIARIA ALTO VOLCANES SPA., INVERSIONES Y ASESORÍAS HYC., AGUAS SANTIAGO NORTE S.A., RENTAS Y DESARROLLO ACONCAGUA S.A., ACONCAGUA SUR S.A., Y AMPLIA DE OFICIO SEGÚN INDICA

RES. EX. N° 2/ROL D-206-2022

Santiago, 14 de octubre de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/44/2021, de 2021, que nombra Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-206-2022, de 26 de septiembre de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia") procedió a formular cargos contra Inmobiliaria alto Volcanes Spa; Aconcagua Sur S.A.; Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A.; Salfa Corp S.A.; Inversiones y Asesorías HyC S.A. y; Aguas Santiago Norte S.A. (en adelante, "titulares"), por ejecutar, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental, un proyecto inmobiliario en zona declarada saturada, cuyas obras se desarrollan al interior y próximas a humedales que se encuentran dentro del límite urbano.

2. La Resolución Exenta N° 1/ Rol D-206-2022 fue notificada de forma personal a los titulares el día 29 de septiembre de 2022.

3. Con fecha 4 de octubre de 2022, encontrándose dentro de plazo, Rodrigo Benítez Ureta, en representación de **Inmobiliaria Alto Volcanes SpA.**, solicitó la ampliación de los plazos para la presentación de un programa de cumplimiento o de descargos, por el máximo legal, esto es, 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original. Asimismo, solicitó que las notificaciones del presente procedimiento sancionatorio sean realizadas a los correos electrónicos que indica.

4. A esta presentación acompañó poder simple, de 3 de octubre de 2022, autorizado en la Primera Notaría Pública de Santiago, de Edesio Carrasco Quiroga y Rodrigo Benítez Ureta, otorgado por Augusto César Coello Lizana y Andrea Ulloa Salvo, en representación de Inmobiliaria Alto Volcanes SpA. Asimismo, acompañó copia de la reducción a escritura pública, de 31 de mayo de 2019, de la señalada notaría, de sesión ordinaria de directorio de Inmobiliaria Alto Volcanes SpA, que faculta a Augusto César Coello Lizana y a Andrea Ulloa Salvo para representar extrajudicialmente a Inmobiliaria Alto Volcanes SpA.

5. Luego con fecha 5 de octubre de 2022, encontrándose dentro de plazo, Mauricio Johnson Undurraga, en representación de **Inversiones y Asesorías HyC.**, solicitó la ampliación de los plazos para la presentación de un programa de cumplimiento o de descargos, por el máximo legal, esto es, 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original. Asimismo, solicitó que las notificaciones del presente procedimiento sancionatorio sean realizadas a los correos electrónicos que indica.

6. A esta presentación acompañó copia de reducción a escritura pública, de 15 de junio de 2018, de la 18° Notaría de Santiago, de Acta de Sesión Extraordinaria de directorio de Inversiones y Asesorías HyC S.A., que faculta a Mauricio Johnson Undurraga para representar extrajudicialmente a Inversiones y Asesorías HyC S.A.

7. Posteriormente, con fecha 7 de octubre de 2022, encontrándose dentro de plazo, Enrique Pedro Guevara Castro, en representación de **Aguas Santiago Norte S.A.**, solicitó la ampliación de los plazos para la presentación de un programa de cumplimiento o de descargos, por el máximo legal, esto es, 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

8. A esta presentación acompañó copia de la inscripción de fojas 64.755, N° 35.022, del Registro de Comercio de Santiago, del 31 de agosto de 2016, del Acta de la Sesión Sexagésima Octava de Directorio de Aguas Santiago Norte S.A., con certificado de vigencia de 14 de septiembre de 2022.

9. Luego, con fecha 12 de octubre de 2022, encontrándose dentro de plazo, Jorge Correa Carvallo y Augusto Coello Lizana, en representación de **Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A.**, solicitaron la ampliación de los plazos para la presentación de un programa de cumplimiento o de descargos, por el máximo legal, esto es, 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original. Asimismo, solicitaron que las

notificaciones del presente procedimiento sancionatorio sean realizadas a los correos electrónicos que indica.

10. A esta presentación se acompañó copia de la reducción a escritura pública de 25 de mayo de 2022 de sesión ordinaria de directorio de Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A., que faculta a Jorge Correa Carvallo y Augusto Coello Lizana para actuar en representación de Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A.

11. Posteriormente, con fecha 14 de octubre de 2022, encontrándose dentro de plazo, Cristian Risopatrón Montero y Matías Stamm Moreno, en representación de **Aconcagua Sur S.A.**, solicitaron la ampliación de los plazos para la presentación de un programa de cumplimiento o de descargos, por el máximo legal, esto es, 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original. Asimismo, solicitaron que las notificaciones del presente procedimiento sancionatorio sean realizadas a los correos electrónicos que indica.

12. A esta presentación se acompañó copia de la reducción a escritura pública de 25 de mayo de 2022 de sesión ordinaria de directorio de Aconcagua Sur S.A., que faculta a Jorge Correa Carvallo y Augusto Coello Lizana para actuar en representación de Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A.

13. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

14. En atención a lo expuesto, las circunstancias aconsejan conceder la ampliación de plazo solicitada, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

15. Finalmente, en atención a que la formulación de cargos recae sobre la unidad de proyecto respecto de la cual se estima Salfa Corp S.A., también es titular, resulta conveniente otorgar de oficio la ampliación de los plazos, para la presentación de un programa de cumplimiento o de descargos, por el máximo legal, esto es, 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original, respecto de dicho titular.

RESUELVO:

I. **OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO, solicitada por Inmobiliaria Alto Volcanes SpA, Inversiones y Asesorías HyC., Aguas Santiago Norte S.A., Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A., Aconcagua Sur S.A. para la presentación de un programa de cumplimiento y la formulación de descargos.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte

considerativa de esta resolución, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para la formulación de descargos, ambos contado desde el vencimiento de los plazos originales.

II. TENER PRESENTE el poder otorgado Edesio Carrasco Quiroga y Rodrigo Benítez Ureta y la personería de Augusto César Coello Lizana y Andrea Ulloa Salvo, para actuar en representación de **Inmobiliaria Alto Volcanes SpA**, de acuerdo con lo establecido en los documentos individualizados en los considerandos N° 3 y N° 4 del presente acto administrativo.

Tener presente la personería de Mauricio Johnson Undurraga para actuar en representación de **Inversiones y Asesorías HyC.**, de acuerdo con lo establecido en los documentos individualizados en los considerandos N° 5 y N° 6 del presente acto administrativo.

Tener presente la personería de Enrique Pedro Guevara Castro para actuar en representación de **Aguas Santiago Norte S.A.**, de acuerdo con lo establecido en los documentos individualizados en los considerandos N° 7 y N° 8 del presente acto administrativo.

Tener presente la personería de Jorge Correa Carvallo y Augusto Coello Lizana para actuar en representación de **Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A.**, de acuerdo con lo establecido en los documentos individualizados en los considerandos N° 9 y N° 10 del presente acto administrativo.

Tener presente la personería de Cristian Risopatrón Montero y Matías Stamm Moreno para actuar en representación de **Aconcagua Sur S.A.**, de acuerdo con lo establecido en los documentos individualizados en los considerandos N° 11 y N° 12 del presente acto administrativo.

III. TENER PRESENTE, en el presente procedimiento sancionatorio, la solicitud de notificación mediante correo electrónico a las casillas de correo electrónico indicadas en su presentación.

IV. AMPLIAR DE OFICIO en 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles adicionales para la formulación de descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales, respecto de Salfa Corp S.A.

V. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, a **Inmobiliaria Alto Volcanes SpA.**, a los correos electrónicos [REDACTED]; a de **Inversiones y Asesorías HyC** a los correos electrónicos [REDACTED]; a **Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A.**, a los correos electrónicos [REDACTED] y, a **Aconcagua Sur S.A.**, a los correos electrónicos [REDACTED]

VI. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.800 a **Aguas Santiago Norte S.A.**,



domiciliada en Avenida del Valle 512, oficina 804, Huechuraba, Santiago y a Salfacorp S.A. domiciliada en Avenida Presidente Riesco N° 5335, piso 11, Las Condes, Santiago.

Isidora Infante Lara

Fiscal Instructora – Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DGP

Correo Electrónico:

- Inmobiliaria Alto Volcanes SpA, informacion@altovolcanes.cl, comunicacion@altovolcanes.cl
- Inversiones y Asesorías HyC, informacion@inversionesyasesorias.com, comunicacion@inversionesyasesorias.com
- Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A., informacion@rentasydesarrollo.cl, comunicacion@rentasydesarrollo.cl
- Aconcagua Sur S.A., informacion@aconcaguasur.cl, comunicacion@aconcaguasur.cl

Carta Certificada:

- Aguas Santiago Norte S.A, Avenida del Valle 512, oficina 804. Huechuraba, Santiago
- Salfacorp S.A. Avenida Presidente Riesco N° 5335, piso 11, Las Condes, Santiago